



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “



ACUERDO ORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2019-MDI-CM

Villa San Alejandro, 02 de mayo de 2019

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO:

En Sesión Ordinario N° 009-2019-MDI-CM, el pedido del Sr. Regidor Jesús Alejandro Arratea García, sobre la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DIARIA DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGA DE MERCADERIA, ABARROTOS Y/O. EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA”.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple función de Gobierno y Administración para promover la satisfacción de necesidades básicas de los Vecinos, su Bienestar y el Desarrollo de la Circunscripción, de conformidad con el Artículo I, Artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinario N° 009-2019-MDI-CM, de fecha jueves 02 de mayo de 2019, se el pedido del Sr. Regidor Jesús Alejandro Arratea García, la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DIARIA DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGA DE MERCADERIA, ABARROTOS Y/O. EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA”;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Consejo, luego de las deliberaciones y opiniones, se determina con la Votación el pedido del Sr. Regidor JESUS ALEJANDRO ARRATEA GARCIA, sobre “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DIARIA DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGA DE MERCADERIA, ABARROTES Y/O. EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA”.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9, 10 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR: el pedido del Sr. Regidor Jesús Alejandro Arratea García, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DIARIA DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGA DE MERCADERIA, ABARROTES Y/O. EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA”; el cual consta de 05 Artículos, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme al siguiente listado:

LISTA DE COBRANZA DIARIA DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Empresa de Transporte para Cargar Madera - Vehículos con peso bruto vehicular mayor que 10 TN.	20.00
Empresa de Transporte para Cargar Madera - Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 3.5 TN. hasta 10 TN.	15.00
Empresa de Transporte para Cargar Madera - Vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.5 TN.	10.00
Empresa de Transporte para Cargar - Cacao - Vehículos con peso bruto vehicular mayor que 10 TN.	20.00
Empresa de Transporte para Cargar Cacao - Vehículos con peso bruto vehicular mayor a 3.5 TN. hasta 10 TN.	15.00
Empresa de Transporte para Cargar - Cacao - Vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.5 TN.	10.00
Empresa de Transporte para Cargar - Plátano, Maíz, y otros Productos de la Región -Vehículos con peso bruto vehicular menor, igual o mayor a 10 TN.	10.00
Empresa de Transporte para Descargar Verduras, Tubérculos, y otros similares - Vehículos con peso bruto vehicular menor, igual o mayor a 10 TN.	10.00
Camiones que usan la vía publica en venta y Descarga de Pollos	5.00
Uso de Zona Rígida – Vehículos Camiones para Carga y Descarga de Alimentos envasados	10.00
Uso de Zona Rígida – Vehículos Camionetas y Autos.	5.00
Uso de Zona Rígida - Motokar y Moto Lineal.	2.00
Empresas Aserraderos de Madera	4.00
Empresas o Locales Acopiadoras - Cacao, Maíz, Arroz, otros similares	2.00
Extracción de Carbón sin Licencia	4.00
Lavaderos - vehiculos, Autos, Motokar.	2.00
Locales para Servicios de Soldaduras	2.00
Establecimientos para Venta de Carnes, Pollos, Pescados	2.00
Fábrica de Chupetes,	1.00
Hotel, Hospedajes	1.00
Bodegas - Venta de Abarrotes	2.00
Lubricentos - Venta de Combustibles y Lubricantes	4.00
Multiservicios - Venta de Repuestos de vehículos Mayores y Menores.	3.00
Boticas y Farmacias - Venta de Medicina	2.00
Venta de Medicina Natural	3.00
Laboratorios Dentales	1.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

Laboratorios en General	2.00
Venta de Agua de Meza	5.00
Librerías - Venta de Materiales de Oficina.	2.00
Restaurants y Chifas.	2.00
Cevicherías y Picanterías	1.00
Pollerías, Salchipaperías	2.00
Panadería, Pastelería y Chocolaterías	2.00
Bazar - Venta de Ropas, Zapatos, Juguetes, Pasamanería	2.00
Ferretería - Venta de Materiales de Construcción.	4.00
Multiservicios - Venta de Artefactos y Electrodomésticos.	2.00
Multiservicios - Venta de Vehículos Motorizados.	5.00
Carpentería y Mueblería	2.00
Ambulantes - Venta en vía Pública.	1.00
Comerciantes Informales en Mercados Municipales	1.00
Kioscos Pequeños para venta de Abarrotes.	1.00
Locales de Billas y Billar	1.00
Multiservicios - Venta de Agroquímicos y Veterinarias	3.00
Multiservicios para Servicios de Vulcanizados	2.00
Multiservicios para Servicios de Mecánicas.	3.00
Multiservicios - Venta de Celulares, Repuestos, Recargas.	1.00
Electrónicas - para servicios de reparaciones de artefactos.	1.00
Renovadoras de Calzados.	1.00
Peluquerías, Estéticas y Barberías	2.00
Casa de Citas, Discotecas, Bares, Recreos y/o similares.	4.00
Estaciones de Radios y Emisión de señales de Televisión.	5.00
Oficinas de Empresas de Transportes - Buses.	3.00
Oficinas de Empresas de Transportes - Mini Bus.	2.00
Oficinas de Empresas de Transportes - Autos.	2.00
Cabinas de Internet	2.00
Cabinas de Apuestas, Tragamonedas	3.00
Otros que no estén considerados.	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria; mediante la Oficina de Recaudación y Registro Tributario, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, precedido en el Primer Artículo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria General para su cumplimiento distribuya el presente Acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Irazola.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
 PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

RECIBIDO

EXP. N°: 1321 Folios: 12
 FECHA: 23 MAR 2019
 FIRMA: [Firma] HORA: 09:30 pm

INFORME N° 026-2019-JORyRT-MDI-VSA.

A : Lic. Admrece. **LUIS MARTIN GARCIA DEL AGUILA.**
 Gerente de Administración Financiera y Tributaria.

ASUNTO : Explicación y sustento para Proyección y Aprobación de Ordenanza Municipal para Cobranza de Arbitrios Municipales- Modificado.

REF. : Proveído N° 027-2019-GAJ-MDI-VSALCV.
 Informe N° 015-2019-JORyRT-MDI-VSA.

FECHA : Villa San Alejandro, 29 de Marzo del 2019.

Por medio del presente me dirijo a su Despacho para hacerle llegar el saludo cordial y fraterno y al mismo tiempo manifestarle y hacerle de su conocimiento lo siguiente;

Que, habiendo recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual solicita una explicación o sustento con referencia a la proyección de Aprobación de Ordenanza Municipal, para lo cual manifiesto lo siguiente;

El presente informe tiene como finalidad de solicitar a su Despacho remita a la oficina correspondiente para que traslade a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGUE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGUE DE MERCADERIA, ABARROTES Y/O, EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA"

- Es por ello que se requiere la aprobación para dar inicio a la cobranza con los nuevos talonarios, lo cual se realizó la modificación de algunos rubros y conceptos en el talonario anterior utilizados en la cobranza, lo cual se encuentran desfasados, de Puestos, Kioscos, Comerciantes Informales y contribuyentes que realizan carguío de productos y descargue de mercadería, abarrotes y/o en camiones ocupando la vía pública.
- Para lo cual Adjunto al presente hoja del talonario anterior y hoja actual rectificada para ser utilizado.
- Toda vez que, el artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, inciso 8° establece que, **"Son Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar, derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"** y los artículos 39° y 40° de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades.
- Este pedido va por la necesidad de contar con una Ordenanza Municipal, para que la persona que realiza dicha cobranza tenga a la mano un documento que le respalde y se haga cumplir, ante la adversidad o controversias que se tiene constantemente con los malos contribuyentes y otros que se niegan a pagar sus impuestos, por otro lado ella acude al personal de serenazgo o al personal del orden (Policía Nacional) ellos para hacer cumplir piden la Ordenanza Municipal aprobado, para hacer dar cumplimiento y cuando no lo tiene simplemente es imposible imponer y hacer cumplir la autoridad.
- Con Referencia al cobranza de Impuestos en los rubros de:
 - a) Limpieza Pública.
 - b) Recojo de Residuos Sólidos.
 - c) Parques y Jardines.
 - d) Seguridad Ciudadana – Serenazgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

Exp N° 217 Folios: 12
 Fecha: 29 MAR 2019
 Firma: [Firma] Hora: 02:50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

PROVEIDO

PASE A: Secretario General
 PARA: Ser Considerado Sesión Concejo
 FECHA: 29/03/19 HORA: []
 FIRMA: [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- Con referencia a estos impuestos que no están incluidos en la aprobación de la Ordenanza Municipal, se debe a que para imponer o fijar un costo por el servicio que se brinda se debe realizar lo siguiente.
 - a) Formar una Comisión Evaluadora para que realice la Elaboración de un Anteproyecto de costos de mercado, costos de gastos en servicios de recursos humanos- personal, costos en funcionamiento, combustibles, lubricantes para el transporte, al final luego de realizar la evaluación de costos deberán presentar el anteproyecto incluido ya el % de acuerdo a la UIT vigente y/o aspectos en costos, y el monto en soles para su aprobación y luego su aplicación por los servicios que se presta a la población.

Es todo cuanto informo a Ud. Gerente de Administración, para su conocimiento y demás fines que crea por conveniente.

Atentamente.

C/c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD, UCAYALI
Carlos Lavajos Dávila
Jefe de Oficina de Recaudación y
Registro Tributario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2019-CM-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro..... de..... del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° ... - 2019, de Sesión de Concejo Ordinaria N°-2019-CM-MDI-SA del .../.../....., el proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la Oficina de Recaudación y Registro Tributario de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, mediante Informe N° 026-2019-JORYRT-MDI-VSA, de fecha 29 de Marzo del 2019, proponiendo la proyección y Aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGUE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGUE DE MERCADERIA, ABARROTOS Y/O, EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la norma IV del Título preliminar del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, y el TUO de la ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, y Establecer en la Jurisdicción del Distrito de Irazola, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal que ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS, COMERCIANTES INFORMALES Y CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN CARGUIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DESCARGUE DE MERCADERIA, ABARROTES Y/O EN CAMIONES OCUPANDO LA VIA PUBLICA”

Artículo Segundo.- DISPONER, En caso de Infringir e Incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, se aplique las Infracciones y Sanciones de acuerdo a lo establecido en los documentos de Gestión vigentes - CUIS y RAS.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Oficina de Recaudación y Registro Tributario, el fiel cumplimiento estricto del presente dispositivo Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, sea publicada en el portal de la Municipalidad Distrital de Irazola, www.irazola.gob.pe, y la publicación y difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su Aprobación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
Gerencia de Asesoría Jurídica



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

PROVEÍDO N° 27-2019-GAJ/MDI/VSA/LCV

A : Lic. Adm. **LUIS MARTIN GARCIA DEL AGUILA**
Gerente de Administración Financiera y Tributaria de la MDI.

ASUNTO : **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

REFERENCIA : Carta N° 027-2019-GAFyT-MDI-VSA

FECHA : Villa San Alejandro, 18 de marzo de 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted, expresando mi cordial saludo y a la vez habiéndose revisado el expediente de la referencia se observa: que el Jefe de la Oficina de Recaudación y Registro Tributario remite el proyecto de Ordenanza Municipal "**Ordenanza que establezca la vigencia de los costos, valores e importes para la cobranza de los arbitrios municipales, para puestos, kioscos y/o establecimientos comerciales**", para su revisión; por lo que se solicita que se derive al área usuaria para que reestructure el proyecto de acuerdo normatividad Tributaria y a la necesidad del área usuaria.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IRAZOLA
[Firma]
Abg. Lili Cortez Valverde
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IRAZOLA	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	
RECIBIDO	
EXP. N°: 1122	Folios: 08
FECHA: 21 MAR 2019	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	HORA: 04:20 am

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IRAZOLA	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	
PROVEIDO	
PASE A: DEC. DE RECAUDACION TRIB.	
PARA: EXCCION NECESARIA	
FECHA: 22/03/19	HORA:
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

C/c
Archivo
Personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



CARTA N° 027-2019-GAFyT-MDI-VSA

SEÑOR (a):
Abog. LILI CORTEZ VALVERDE.
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA - MDI.
V.S.A.-

ASUNTO : REMITO ORDENANZA PARA SU REVISIÓN Y/OPINIÓN PARA SER CONSIDERADO EN SESIÓN DE CONCEJO.

REFERENCIA : INFORME N°015-2019-JORyRT-MDI-VSA

FECHA : Villa San Alejandro, 07 de marzo de 2019.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle la revisión y/o opinión de la ORDENANZA MUNICIPAL N°....- 2019-CM-ALC-MDI-VSA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSKOS y/o ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES". Por lo cual remito el proyecto de Ordenanza Municipal a efectos de su page copy y/o revisión para que pueda ser considerado como agenda en sesión de consejo extraordinaria.

Adjunto a ello en (07 folios)

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Lic. Adm. Luis Martin Garcia del Aguila
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO	
EXP. N°	168 FOLIOS 7
FECHA:	07 MAR 2019
FIRMA:	HORA: 4:15

c.c.
File Sec/m.k.t.s



06
5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 015-2019-JORyRT-MDI-VSA.

A : Lic. Adm. **LUIS MARTIN GARCIA DEL AGUILA.**
Gerente de Administración Financiera y Tributaria.

ASUNTO : Solicito Proyección y Aprobación de Ordenanza Municipal para cobranza de Arbitrios Municipales- Modificado.

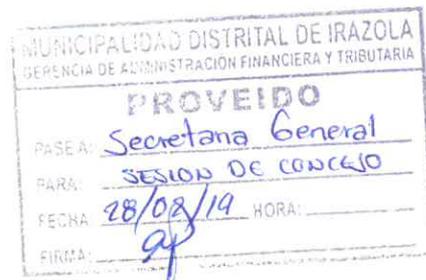
REF. : Talonario de Arbitrios Municipales - Anterior.

FECHA : Villa San Alejandro, 27 de Febrero del 2019.

Por medio del presente me dirijo a su Despacho para hacerle llegar el saludo cordial y fraterno y al mismo tiempo manifestarle y hacerle de su conocimiento lo siguiente;

Que, habiendo realizado la modificación de algunos rubros o conceptos en el talonario anterior utilizados en la cobranza de los arbitrios municipales, lo cual solicito a su Despacho remita el presente documento a la oficina correspondiente para que sea considera en agenda y sea debatido en Sesión de Consejo y se Proyecte su Aprobación mediante una Ordenanza Municipal, de inmediato, lo cual sustento y manifiesto lo siguiente:

- Que, el artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, inciso 8° establece que, **"Son Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar, derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"** y los artículos 39° y 40° de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la constitución Política del Perú, la norma IV del Título preliminar del TUO del Código Tributario – D.S.N° 133-2013-EF, y el TUO de la ley de Tributación Municipal -- D.S.N° 156-2004-EF, Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Tasas, **Arbitrios**, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley.
- Este pedido va de acuerdo a la necesidad que se tiene contar con una Ordenanza Municipal, para que la persona que realiza dicha cobranza tenga ala mano un documento que le respalde y se haga cumplir, ante la adversidad o controversias que se tenga al cobrar a los comerciantes informales, propietarios de vehículos que se estacionan en la vía pública y no quieran pagar sus arbitrios establecidos.
- Es de mucha importancia para la persona que realiza cobranza de los arbitrios municipales, para que tenga alguna garantía de mostrar y hacer cumplir para los contribuyentes que se nieguen a pagar, por otro lado ella acude al personal de serenazgo o al personal del orden





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



(Policía Nacional) ellos para hacer cumplir piden la ordenanza municipal, cuando no lo tiene simplemente es imposible imponer y hacer cumplir la autoridad en contra de estos malos contribuyentes que se niegan a pagar.

Es todo cuanto informo a Ud. Gerente de Administración, para su conocimiento y demás fines que crea por conveniente.

Atentamente.

C/c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

Carlos Lavajos Dávila
Jefe de Oficina de Recaudación y Registro Tributari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2019-CM-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 07 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° ... - 2019, de Sesión de Concejo Ordinaria N°-2019-CM-MDI-SA del .../.../....., el proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la Oficina de Recaudación y Registro Tributario de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, mediante Informe N° 015-2019-JORyRT-MDI-VSA, de fecha 27 de Febrero del 2019, proponiendo la proyección y Aprobación de la **“Ordenanza que establece la Vigencia de los Costos, Valores e Importes para la Cobranza de los Arbitrios Municipales, para Puestos, Kioscos y/o Establecimientos Comerciales”**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la constitución Política del Perú, la norma IV del Título preliminar del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, y el TUO de la ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS, VALORES E IMPORTES PARA LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA PUESTOS, KIOSCOS Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Artículo Primero.- APROBAR, y Establecer en la Jurisdicción del Distrito de Irazola, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal que **“Establece la Vigencia de los Costos, Valores e Importes para la cobranza de los Arbitrios Municipales, para Puestos, Kioscos y/o Establecimientos Comerciales”**

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Oficina de Recaudación y Registro Tributario, el fiel cumplimiento estricto del presente dispositivo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en medios televisivos, radiales y/o portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA - VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI
 Jr. Progreso s/n con Esq. Jr. Saposoa - RUC. N° 20191550138
ARBITRIOS MUNICIPALES



01
 Modificado.

N° 00000

Importe S/. _____

Señor (a): _____

Fecha: _____ de _____ del 20 _____

Empresa de Transporte de Carga 25 Tnds. - Madera y/o.	20.00	()
Empresa de Transporte de Carga - Cacao	10.00	()
Empresa de Transporte de Carga - Platano	10.00	()
Empresa de Transporte de Carga - Verdura	10.00	()
Uso de Zona Rigida - Camiones para Carga y Descarga, Buses.	10.00	()
Uso de Zona Rigida - Camionetas, Autos.	5.00	()
Uso de Zona Rigida - Motokar, moto Lineal.	3.00	()
Empresas Aserraderos - Madera	4.00	()
Empresas o Locales Acopiadoras - Cacao, Maiz, Arroz y /o.	1.00	()
Extraccion de Carbon sin Licencia	1.00	()
Lavaderos - Carros, Autos, Motokar y/o.	1.00	()
Establecimientos de Soldaduras - sin licencia	1.00	()
Establecimientos para Venta de Carnes, Pollos, Pescados - sin licencia	1.00	()
Fabrica de Chupetes - sin licencia	1.00	()
Hotel, Hospedajes - sin licencia	1.00	()
Bodegas - Venta de Abarrotes / sin Licencia	1.00	()
Lubricentros - Venta de Combustibles y Lubricantes	1.00	()
Multiservicios - Venta de Repuestos de vehiculos Mayoresy Menores y/o.	1.00	()
Boticas y Farmacias - Venta de Medicina	2.00	()
Laboratorios Dentales	1.00	()
Librerias - Venta de Materiales de Oficinas y/o.	1.00	()
Restaurants, Chifas - sin licencia.	1.00	()
Cevicherias y Picanterias	1.00	()
Pollerias, Salchipaperias - sin licencia	1.00	()
Panaderia y Pasteleria - sin licencia.	1.00	()
Bazar - Venta de Ropas, Zapatos, Juguetes, Pasa Mneria y/o - sin licencia	1.00	()
Ferreteria - Venta de Materiales de Construccion - sin licencia.	1.00	()
Multisercicios - Venta de Artefactos y Electrodomesticos - sin licencia	1.00	()
Carpinteria y Muebleria - sin licencia	1.00	()
Ambulantes - Venta en via Publica.	1.00	()
Comerciantes Informales en Mercados Municipales	1.00	()
Kioscos Pequeños para venta de Abarrotes y/o.	1.00	()
Locales de Villas y Villar	1.00	()
Multiservicios - Venta de Agroquimicos y Veterinarias	1.00	()
Multiservicios de Vulcanizadoras	1.00	()
Multiservicios para Mecanicas.	1.00	()
Multiservicios - Venta de Celulares, Repuestos, Recargas y/o.	1.00	()
Electronicas - para servicios de resparaciones de artefactos y/o	1.00	()
Renovadoras de Calzados y/o.	1.00	()
Peluquerias y Esteticas y/o	1.00	()
Casa de Citas, Discotecas, Bares, Recreos y/o similares.	2.00	()
Estaciones de Radios y Emision de señales de Television - sin licencia	2.00	()
Empresas de Trasportes - Buses - sin licencia.	3.00	()
Empresas de Trasportes - Mini Bus - sin licencia.	2.00	()
Empresas de Trasportes - Autos - sin licencia.	1.00	()
Cabinas de Internet - sin licencia	1.00	()
Cabinas de Apuestas, Tragamonedas - sin licencia	1.00	()
Otros que no esten considerados.	()	()

Arbitrios Municipales